



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



JURISDICCIÓN DE LO  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DE CÓRDOBA

**SIGCMA**

### **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA.**

Carrera 6 N° 61-44 Edificio Elite primer piso Tel 782 32 70

Correo: [setradmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:setradmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería – Córdoba.

### **LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA**

*En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4° del auto de fecha 13 de abril de 2020 y de conformidad con el artículo 185 numeral 2° del CPACA,*

### **A V I S A**

#### **A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE PLANETA RICA**

Que mediante providencia de fecha 13 de abril de 2020 se avocó el conocimiento de la demanda de control inmediato de legalidad del Decreto No. 060 de 20 de marzo de 2020 proferido por el Alcalde Municipal de Planeta Rica “*Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 058 del 16 de marzo de 2020 “por el cual se adoptan y se toman medidas respecto a la declaratoria sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, declarada mediante la Resolución No 0385 del 12 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y se dictan otras disposiciones”*”, cuyo radicado corresponde al número 23.001.23.33.000.2020.00131.00, Magistrado Ponente: Dra. Diva Cabrales Solano, en la cual se dispuso lo siguiente: “*PRIMERO: AVOCAR el conocimiento dentro del presente asunto, según se motivó. SEGUNDO: COMUNICAR el inicio del presente tramite al Alcalde Municipal de Planeta Rica por el medio más expedito. TERCERO: NOTIFICAR al señor Agente del Ministerio Público. CUARTO: FIJESE en el enlace denominado avisos a la comunidad de la página web de la rama judicial- secretaria general del Tribunal Administrativo de Córdoba y en el portal de novedades de la página web de la rama judicial y en la sección de "Control automático de legalidad tribunales administrativos" de la página de la rama judicial un AVISO que dé cuenta a la comunidad la iniciación del presente trámite para que cualquier ciudadano coadyuve o impugne la legalidad del Acto Administrativo bajo estudio. Para ello el aviso en comento se fijará por el término de diez (10) días. QUINTO: INVITASE conforme a las voces del artículo 185.3 del CPACA a entidades públicas, a organizaciones privadas y a expertos en las materias relacionadas con el tema del proceso a que si a bien lo tienen presenten por escrito su concepto acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo, dentro del término de ocho (8) días. SEXTO: EXHORTAR a la Alcaldía de Planeta Rica para que publique el aviso referido en el numeral cuarto de este proveído en su sitio web, según se motivó. SEPTIMO: DECRETENSE las siguientes pruebas de oficio, ordénese al Municipio de Planeta Rica que se sirva enviar copia de los siguientes documentos, los cuales pueden remitirse por medio electrónico y para lo cual se le otorga el término de 10 días: • Aporte copia en medio magnético del Decreto 0181 del 17 de marzo de 2020 “por el cual se adicionan unas excepciones a la medida de toque de queda ordenada mediante el Decreto 180 del 16 de marzo de 2020 y se adoptaron otras medidas tendientes a prevenir la propagación del covid 19”, emitido por la Gobernación de Córdoba. • Copia en medio magnético del Decreto 180 del 16 de marzo de 2020 emitido por el Departamento de Córdoba. En caso de que no se*

*allegue la prueba en el término predicho, procédase de la siguiente manera: por Secretaría General del Tribunal descárguese en caso de estar publicado el dicho decreto en la página web del Departamento de Córdoba y agréguese al expediente dejándose al mismo la respectiva constancia, según se motivó OCTAVO: VENCIDO el termino de diez (10) días indicado en el numeral cuarto PASE el asunto al señor Agente del Ministerio Publico delegado ante este Tribunal para que rinda su concepto dentro del término de diez (10) días. NOVENO: CUMPLIDO lo anterior vuelva el negocio al despacho para proveer la decisión que en derecho corresponda”.*

El presente aviso se fija por el término de 10 días, durante el cual cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo, el cual se enviará al correo electrónico de esta Secretaría [setradmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:setradmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, trece (13) de abril de dos mil veinte (2020)

  
**CESAR DE LA CRUZ ORDOSGOITIA**  
Secretario